



PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS
FELIPE BENAVIDES BARREDA



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA
DE LIMA

17 FEB 2009
RECIBIDO

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS - FELIPE BENAVIDES
BARREDA Y LA COORDINADORA METROPOLITANA DE LOS COMITES
DEL VASO DE LECHE DE LIMA Y CALLAO.**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS - FELIPE BENAVIDES BARREDA**, con RUC N° 20125645039, con domicilio en la Av. Parque de Las Leyendas N° 500, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **Dr. ALFONSO MANUEL GUEVARA OCAMPO**, identificado con D.N.I. N° 07627572, en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 181, en su calidad de Representante Legal de la Entidad, en mérito a lo establecido en el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del **PATPAL - Felipe Benavides Barreda**, aprobado por Ordenanza N° 1023, según Poder debidamente inscrito en el Asiento A00025, de la Partida N° 11188165, del Registro de Personas Jurídicas de Lima, quien en adelante se le denominará "**EL PATPAL - Felipe Benavides Barreda**" y, de otra parte, la **COORDINADORA METROPOLITANA DE LOS COMITÉS DEL VASO DE LECHE DE LIMA Y CALLAO**, debidamente representada por su Coordinadora General, **señora Angélica del Pilar Brito Álvarez de Luna**, identificada con D.N.I. N° 32950254, con domicilio en Av. Abancay N° 181, 4° Piso, Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima, según Poder inscrito en la Partida N° 11713460 y Asiento N° A00004 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, a quien en adelante se le denominará "**LA ORGANIZACIÓN**", en los términos y condiciones siguientes:

Ostorgar tarjeta de ingreso especial

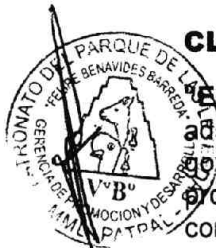
CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGA

- Decreto Legislativo N° 146 - Ley de C Leyendas - Felipe Benavides Barreda.
- Decreto Supremo N° 042-81-VI - Leyendas - Felipe Benavides Barreda.
- Ordenanza N° 1023, de la Municipalidad de Lima, que aprueba la Organización y Funciones del Patronato Benavides Barreda.
- Ley N° 25307, que declara de interés nacional las Organizaciones Sociales de Base.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

"**EL PATPAL-FELIPE BENAVIDES BARREDA**", es un Organismo Público Descentralizado adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Ley N° 28998, la misma que goza de autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, que tiene por finalidad proporcionar bienestar, esparcimiento, educación y recreación cultural a favor de la comunidad.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATRAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA
GERENCIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO
17 FEB 2009
4:49
RECIBIDO





"LA ORGANIZACIÓN", de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 25307, cuenta con autonomía administrativa y económica, tiene como misión desarrollar una eficiente gestión en el apoyo alimentario que brinda a las familias de menores recursos.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

Es objeto del presente Convenio promover la participación de las mujeres a través de "LA ORGANIZACIÓN", en el conocimiento y preservación de nuestro patrimonio natural (flora y fauna), cultural y en las actividades culturales y recreativas, facilitando el acceso a las instalaciones de "EL PATPAL-Felipe Benavides Barreda", mediante el otorgamiento de una tarifa especial determinada.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES



Con compromisos de las partes los siguientes:

"EL PATPAL-FELIPE BENAVIDES BARREDA":

Entregar a "LA ORGANIZACION", cuando así lo disponga la Gerencia de Promoción y Desarrollo, los materiales de promoción del Plan de las Actividades Socio-Culturales, a realizarse en las instalaciones del Parque de Las Leyendas.

Facilitar el acceso a las instalaciones de "EL PATPAL-Felipe Benavides Barreda", mediante el otorgamiento de una tarifa especial y de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta del presente instrumento.



DE "LA ORGANIZACION":

1. Difundir el Plan de las Actividades Socio-Culturales a realizarse y el tarifario establecido en el presente Convenio entre sus asociados.

2. Participar en la promoción del Programa "Cooperantes del Parque de las Leyendas" entre sus asociados y en la ciudadanía en general.



Acogerse al tarifario que se establece en el presente Convenio para las visitas de sus asociados de lunes a sábado, con excepción de los domingos, feriados y los días en que "EL PATPAL-Felipe Benavides Barreda" organice actividades socio - culturales en sus instalaciones, por lo que "LA ORGANIZACIÓN" deberá coordinar las visitas al Parque de las Leyendas, en forma previa y con siete (07) días hábiles de anticipación, con la Gerencia de Promoción y Desarrollo de "EL PATPAL-Felipe Benavides Barreda", para lo cual presentará, por escrito y bajo la condición de declaración jurada, el número de beneficiarios, debidamente registrados en "LA ORGANIZACIÓN", que asistirán a las instalaciones del Parque de las Leyendas.



4. Adoptar todas y cada una de las medidas de seguridad que sean necesarias; así como dotar de seguridad a los niños que visitan las instalaciones del Parque de las Leyendas, asumiendo la responsabilidad del cuidado de éstos.
5. Respetar y hacer respetar la integridad del patrimonio **"EL PATPAL-FELIPE BENAVIDES BARREDA"** Y responder por los daños que ocasionen los integrantes de **"LA ORGANIZACIÓN"**.
6. Adoptar las medidas necesarias con el propósito de garantizar la limpieza de las instalaciones del Parque de las Leyendas.
7. Efectuar el pago por el monto equivalente al número de personas que visitarán las instalaciones del Parque de las Leyendas, con tres (03) días calendario de anticipación, preferentemente, en la cuenta bancaria que le señale la Jefa de la Unidad de Tesorería de **"EL PATPAL-Felipe Benavides Barreda"**, debiendo traer consigo el comprobante de pago, conjuntamente con el cargo de recepción de la solicitud respectiva, los cuales deberán ser mostrados al momento del ingreso a las instalaciones del Parque de las Leyendas.



CLAUSULA QUINTA:

TARIFA ESPECIAL

"EL PATPAL-Felipe Benavides Barreda" otorga a **"LA ORGANIZACIÓN"** la siguiente tarifa especial, por el ingreso a las instalaciones del Parque de Las Leyendas, de lunes a sábado, con excepción de los domingos, feriados y los días en que **"EL PATPAL-Felipe Benavides Barreda"** organice actividades socio – culturales en sus instalaciones:

- Más de 100 personas S/. 2.00 (Dos y 00/100 Nuevos Soles), por Adulto.
S/. 1.00 (Un y 00/100 Nuevos Soles), por Niño.



En el supuesto de que **"LA ORGANIZACIÓN"** no cumpla con acreditar el ingreso de más de cien personas, para gozar del beneficio de la tarifa especial a que se refiere la presente Cláusula, deberá abonar la tarifa conforme lo establece el Cuadro Tarifario, aprobado mediante Acuerdo del Consejo Directivo N° 652-CD/PATPAL, el mismo que forma parte integrante del presente Convenio o el que se encuentre vigente.



CLAUSULA SEXTA:

VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio empezará a regir a partir del día siguiente de la fecha de su suscripción y culminará el 31 de diciembre del 2009. Al término del período de vigencia, éste podrá ser renovado, previa evaluación de las partes. No obstante, cualquiera de las partes podrá poner término al mismo, mediante comunicación escrita, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios.



CLAUSULA SETIMA: INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio a cargo de las partes, facultará a la otra a notificarla por escrito para que cumpla, otorgándole un plazo de hasta quince (15) días calendarios, pasado el cual de no mediar rectificación, mediante comunicación simple, éste quedará resuelto de pleno derecho.

CLAUSULA OCTAVA: JURISDICCION

Para los fines legales consiguientes los celebrantes señalan como sus domicilios, los indicados en la parte introductoria del presente Convenio, lugar a donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven.



CLAUSULA NOVENA: COORDINACIONES

Durante la vigencia del presente Convenio se establecerá una amplia y mutua colaboración entre las partes, resolviéndose las eventuales discrepancias que pudieran suscitarse, a través de la suscripción de Cláusulas Adicionales y/o Addenda al presente documento.



Asimismo, las precisiones, ampliaciones y/o modificaciones del presente Convenio, quedan sujetas al acuerdo de las partes de conformidad con las normas legales vigentes; las que, para su validez, tendrán que realizarse por escrito a través de Cláusulas Adicionales y/o Addenda que, suscritas por ambas partes, formarán parte del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA: SUPERVISION

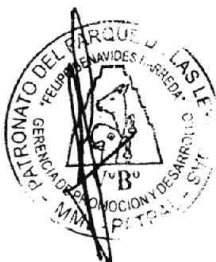


Los Gerentes de Promoción y Desarrollo, de Operaciones y de la Oficina de Administración de "EL PATPAL-FELIPE BENAVIDES BARREDA", son los responsables de la supervisión, monitoreo y cumplimiento de los compromisos del presente Convenio, en lo que les corresponda y en el ámbito de sus competencias.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: TÉRMINO Y RESOLUCIÓN

El Convenio se considerará resuelto en los siguientes casos:

1. Cuando haya vencido el plazo de vigencia.
2. Antes de su vencimiento, previo acuerdo de las partes, para lo cual suscribirán el Addendum correspondiente.
3. Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio por cualquiera de las partes, debiéndolo hacer de conocimiento a la otra, de conformidad con el procedimiento establecido en la Cláusula Séptima del presente instrumento.



4. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes debiendo cursarse previamente la comunicación a la otra parte, con una anticipación de hasta quince (15) días calendarios.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CONTROVERSIAS

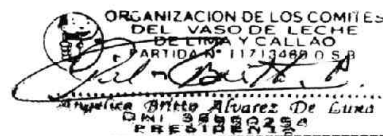
Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, estas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio.

Estando las partes de acuerdo con el contenido del presente Convenio, lo suscriben los representantes institucionales que aparecen en la parte introductoria del presente instrumento y en señal de conformidad con las cláusulas que conforman el presente documento, lo suscriben en tres (03) ejemplares, de igual tenor y valor, en el distrito de San Miguel, a los nueve (09) días del mes de febrero del año dos mil nueve.



POR EL PATPAL-FELIPE BENAVIDES BARREDA



POR "LA ORGANIZACION"



